INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS

Del 39-NORTE DISTRITO FEDERAL
Subdel 16-3 POLANCO

NAVIERA KC OFFSHORE SA DE CV
Y54 - 82041 - 10 - 9 **R.F.C.** NKO2204124V1
MONTES HIMALAYA 450 LOMAS DE CHAPULTEPEC MIGUEL HI
DALGO DISTRITO FEDERAL
C.P. 11000 **MPIO.** Y54 **SEC. NOT.** 00
7201 COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO FLETA

Empresario: La L?nea de Captura contenida en esta Propuesta es tu medio de pago, pres?ntala en portal bancario, u obtenla en l?nea con la nueva Versi?n SUA El Art. 31 de la Ley del SS, establece los beneficios por ausentismo de trabajadores. Si por COVID19 tu empresa presenta problemas de liquidez, contamos con un convenio, consulta: www.imss.gob.mx/tramites/imss02089

	PATRONAL	OBRERA	SUMA
IMPORTE TOTAL:	**14,761.65**	**2,055.74**	**16,817.39**
Cuota Fija:	1,650.71		1,650.71
Excedente:	1,168.20	424.81	1,593.01
Prestaciones en Dinero:	913.33	326.18	1,239.51
Gastos Med. Pens. Art. 25:	1,369.99	489.28	1,859.27
Riesgos de Trabajo:	6,071.35		6,071.35
Invalidez y Vida Patronal:	2,283.32	815.47	3,098.79
Guarderías y Prestaciones Sociales:	1,304.75		1,304.75

Fecha Límite de Pago: 17/08/2023

PERIODO	PROPUESTA IMSS	PRIMA R. T.	CLASE RT	S.M.V	Fecha Sal Min	U.M.A. AL	U.M.A. DESDE	COTIZANTES	DIAS COT.
07 - 2023	**231343895**	4.65325	4	207.44	01/01/2023	**31/01/2023** 96.22	**01/02/2023** 103.74	3	78

DETALLE DE TRABAJADORES

N° de Seguridad Social / MOVIMIENTOS					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado / CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD						CURP					
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DÍAS	SALARIO DIARIO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE PAT	EXCEDENTE OBR	PRESTACIONES EN DINERO PAT	PRESTACIONES EN DINERO OBR	GASTOS MEDICOS PENS. PAT	GASTOS MEDICOS PENS. OBR	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA PAT	INVALIDEZ Y VIDA OBR	GUARDERÍAS Y PREST. SOC.	S U M A
39 89 67 2873 8					ESQUIVEL BERNAL SALVADOR							EUBS671010HDFSRL06				
4			31	1,770.23	656.05	497.52	180.92	384.14	137.19	576.21	205.79	2,553.57	960.35	342.98	548.77	7,043.49
81 09 83 0015 5					HUERTA BRAVO JONATHAN							HUBJ830506HDFRRN08				
4	R	01-07-2023	31	1,770.23	656.05	497.52	180.92	384.14	137.19	576.21	205.79	2,553.57	960.35	342.98	548.77	7,043.49
62 87 67 4897 1					SALAS MENDOZA OLGA							SAMO670520MPLLNL07				
4	R	16-07-2023	16	1,295.08	338.61	173.16	62.97	145.05	51.80	217.57	77.70	964.21	362.62	129.51	207.21	2,730.41

CLAVES DE MOVIMIENTOS: A- Alta, B - Baja, R - Reingreso
MS- Modificación de Salario

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. Las cuotas obrero patronales de los seguros de Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida; Riesgos de Trabajo; así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se causan por mes natural vencido y el patrón está obligado a determinarlas mediante la presentación de la cédula de determinación respectiva, y a efectuar el pago correspondiente, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. La determinación de cuotas debe ser presentada aun cuando no se efectúe oportunamente el pago del importe indicado en la misma.

2. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emite la presente "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales" elaborada con los datos con que cuente de los movimientos afiliatorios comunicados al Instituto por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social, para apoyar y facilitar a los patrones en el cumplimiento de sus obligaciones, donde se desglosan las cantidades a pagar por los diferentes conceptos determinados.

Si los importes emitidos por el IMSS no son modificados, se podrá efectuar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica, utilizando la línea de captura disponible en http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp.

3. Cuando se hagan modificaciones a los datos e importes emitidos por el IMSS, los patrones deberán determinar el importe de las Cuotas Obrero Patronales, mediante el programa de cómputo autorizado y denominado "Sistema Único de Autodeterminación" (SUA), entregado gratuitamente por el IMSS; debiendo generar el archivo de pago correspondiente, mismo que será enviado al portal del IMSS http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp, para obtener una nueva línea de captura con la que deberá realizar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica.

4. Se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Seguro Social, es obligación del patrón determinar y pagar el monto de las cuotas obrero patronales en las entidades receptoras autorizadas por el IMSS, quien está facultado en términos del artículo 39C de la Ley del Seguro Social para fijar en cantidad líquida mediante Cédula de Liquidación con las actualizaciones, recargos y multas correspondientes. Si el patrón o sujeto obligado incumpliera de forma total o parcial con las obligaciones a su cargo se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL